RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-234-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"...La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerá políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional...";*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...";*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 63 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISES) en su numeral 3 literales a, c, d, determina los estímulos para el personal académico reconociendo ponderaciones bajo ciertas condiciones;

Que, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISES), expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), en la Disposición Transitoria Octava inciso sexto, determina: *"...Hasta el 31 de diciembre de 2015 el personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012, y que cuente con título de PhD o su equivalente, debidamente registrado en el SNIESE podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia e investigación";*

Que, la Disposición Transitoria Octava inciso cuarto del RCEPISES determina: *"...Hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal académico titular agregado o principal que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley y que cuente con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en el SNIESE, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. El personal académico titular con grado académico de magíster y con experiencia de al menos 3 años como personal académico de instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 2, 3 y 5 obras de relevancia o artículos indexados, respectivamente.";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE",*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: El informe sobre la categorización de docentes con grado académico de doctor (PhD o su equivalente) en el nuevo escalafón, suscrito por el Teniente Coronel de EMS. Carlos R. Estévez C., director de Talento Humano; Ingeniera Martha Gabriela Córdova M., directora de la Unidad de Finanzas y el Coronel de EMC. Javier F. Armendáriz S., Vicerrector Académico General; en el que se recomienda realizar la recategorización a los docentes con grado académico de Doctor o su equivalente, de acuerdo al instructivo para la categorización del personal docente de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE, específicamente, de conformidad con su numeral 5, literal b. al que anexan el listado de los docentes;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-015, del 18 de agosto de 2014, al tratar el sexto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-070;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma…*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-070, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el sexto punto del orden del día en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2014, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar el informe referente a la categorización de docentes con grado académico de Doctor (Ph.D.o su equivalente) en el nuevo escalafón, establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado por el H. Consejo Universitario Provisional mediante la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-04, del 26 de junio de 2014.

b. Solicitar a la misma comisión, emita un informe especial para el análisis de la categorización de docentes con grado académico de Magister (Msc. o su equivalente) titulares principales en el nuevo escalafón, establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".

Art. 2.- El informe aprobado en mención, se anexa a esta orden de rectorado, en cuatro (4) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; director de la extensión Latacunga; directora de la Unidad de Finanzas; director de la Unidad de Talento Humano; y, Procurador de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 3 de septiembre de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

RAMC/EVGL/OBC/PJLA

INFORME SOBRE LA CATEGORIZACION DE DOCENTES CON GRADO ACADEMICO DE DOCTOR (PhD O SU EQUIVALENTE) EN EL NUEVO ESCALAFON.

1.- ANTECEDENTES.

Memorando No 2014-406-ESPE-a del 23 de julio de 2014 en el cual el Sr. Rector dispone la categorización del personal académico titular conforme al instructivo elaborado para la aplicación de la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Memorando No 2014-0918-ESPE-d-1 del 28 de julio de 2014 en el cual se solicita la certificación presupuestaria para proceder a la categorización del personal académico titular por el monto de $USD 140,867.15.

2.- DESARROLLO.

El inciso quinto del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (RCEPISES), hace referencia a los profesores titulares con grado académico de doctor (PhD o su equivalente) y dice: *"Hasta el 31 de diciembre de 2015 el personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente debidamente registrado en el SNIESE, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento."*

Luego de la verificación de la documentación respectiva conforme a los requisitos exigidos en el párrafo anterior, el personal académico con el grado de Doctor (PhD o equivalente) que cumplen estos, son 29 profesores titulares a tiempo completo y una profesora titular a tiempo parcial; cuyo detalle se adjunta en la matriz con los documentos de soporte.

Para categorizar al personal académico mencionado se realizó el análisis económico considerando el incremento salarial con todos los beneficios de Ley, en los casos en que el salario actual es menor al valor establecido en el artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Fuerzas Armadas, para la categoría de Profesor Principal nivel 1. El valor total para el resto del año 2014 asciende a USD 140,867.15 dólares de Norte América. Se adjunta la respectiva certificación presupuestaria que da viabilidad al proceso de categorización.

3.- RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente indicado, solicitamos se remita el presente informe al H. Consejo Universitario Provisional para su tratamiento y aprobación, en conformidad al numeral 5 del literal b del Instructivo para la categorización del personal docente de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.

Sangolqui, 11 de agosto de 2014.

TCRN. EMS. Carlos R. Estévez C.
DIRECTOR TALENTO HUMANO

ING. Martha Gabriela Córdova M.
DIRECTORA UNIDAD FINANZAS

CRNL. E.M.C. Javier F. Armendáriz S.
VICERRECTOR ACADEMICO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
UIDAD DE TALENTO HUMANO

PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CATEGORIZAR A LOS DOCENTES DOCTORES (PhD O SU EQUIVALENTE) TIEMPO COMPLETO A TITULARES PRINCIPALES 1.

NORMATIVALEGAL: Octava Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

PERIODO FISCAL: AGOSTO - DICIEMBRE 2014

ORD.	CÉDULA	NOIMBRES	DEPARTAMENTOS	RÉG.	PART. INDIVIDUAL	PRESUP. ADICONAL REQUERIDO	PROYECC. ANUAL	DÉCIMO TERCERO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	PROYECCIÓN TOTAL A DICIEMBRE DE 2014
1	1703641827	AGUIAR FALCONI ROBERTO RODRIGO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y CONST.	3,2	20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**$ 0,00**
2	1710378413	AGUIRRE YELA VLADIMIR ALEXANDER	CIENCIAS EXACTAS	3,2	590	972,00	4860,00	405,00	444,69	404,84	**$ 6.114,53**
3	1702534130	ALBUJA SALAZAR JOSE NICOLAS	CIENCIAS ECONÓMICAS	3,2	5635	488,00	2440,00	203,33	223,26	203,25	**$ 3.069,85**
4	1709036642	ANDRADE VELASCO KLEBER GERMANICO	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	270	1.165,60	5828,00	485,67	533,26	485,47	**$ 7.332,40**
5	1715032718	ANGULO PAREDES YOLANDA DEL ROCIO	ING. ELECTRICA/ELECTRONICA	3,2	6440	1.165,60	5828,00	485,67	533,26	485,47	**$ 7.332,40**
6	1704992492	AYALA NAVARRETE LIGIA ISABEL	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	6325	778,40	3892,00	324,33	356,12	324,20	**$ 4.896,65**
7	1001708294	BEDON BEDON AIDA NOEMY	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	3,2	650	972,00	4860,00	405,00	444,69	404,84	**$ 6.114,53**
8	601646227	BRAVO CALLE KLEBER ANTONIO	SEGURIDAD Y DEFENSA	3,2	6365	778,40	3892,00	324,33	356,12	324,20	**$ 4.896,65**
9	1707597272	CAIZA SÁNCHEZ PABLO ENRIQUE	CIENCIAS DE LA TIERRA Y CONST.	3,2	100	488,00	2440,00	203,33	223,26	203,25	**$ 3.069,85**
10	1708792104	CARRERA ERAZO ENRIQUE VINICIO	ING. ELECTRICA/ELECTRONICA	3,2	6635	681,60	3408,00	284,00	311,83	283,89	**$ 4.287,72**
11	1712218518	CARRERA VILLACRES DAVID VINICIO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y CONST.	3,2	6395	972,00	4860,00	405,00	444,69	404,84	**$ 6.114,53**
12	1703553097	CUMBAL FLORES LUIS HERIBERTO	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	130	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**$ 0,00**
13	1725238297	DEBUT ALEXIS PATRICE	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	1415	1.165,60	5828,00	485,67	533,26	485,47	**$ 7.332,40**
14	1750580266	DELGADO GARCIA REINALDO	ENERGIA Y MECANICA	3,2	8000	1.068,80	5344,00	445,33	488,98	445,16	**$ 6.723,46**
15	1710463835	DUCHICELA ESCOBAR JESSICA IVON	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	1510	1.262,40	6312,00	526,00	577,55	525,79	**$ 7.941,34**
16	1102467048	ESPINOSA ORTIZ NIKOLAI DANIEL	ING. ELECTRICA/ELECTRONICA	3,2	785	584,80	2924,00	243,67	267,55	243,57	**$ 3.678,78**
17	601556459	FALCONI SAA CESAR EDUARDO	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	180	294,40	1472,00	122,67	134,69	122,62	**$ 1.851,97**

18	502198757	FLORES CALERO MARCO JAVIER	ING. ELECTRICA/ELECTRONICA	3,2	5660	1.068,80	5344,00	445,33	488,98	445,16	**$ 6.723,46**
19	1707017701	FUERTES DIAZ WALTER MARCELO	CIENCIAS DE LA COMPUTACION	3,2	815	294,40	1472,00	122,67	134,69	122,62	**$ 1.851,97**
20	1706590641	GRIJALVA SILVA RODRIGO MARCELO	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	1980	976,00	4880,00	406,67	446,52	406,50	**$ 6.139,69**
21	1722838917	MEDINA MARIA EMILIA	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	6302	1.068,80	5344,00	445,33	488,98	445,16	**$ 6.723,46**
22	1712227295	MEDINA VASQUEZ PAUL LEONARDO	CIENCIAS EXACTAS	3,2	5675	972,00	4860,00	405,00	444,69	404,84	**$ 6.114,53**
23	1711696342	OLMEDO CIFUENTES GONZALO FERNANDO	ING. ELECTRICA/ELECTRONICA	3,2	995	681,60	3408,00	284,00	311,83	283,89	**$ 4.287,72**
24	1002081162	PROAÑO PEREZ FREDDY WELLINGTON	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	8055	875,20	4376,00	364,67	400,40	364,52	**$ 5.505,59**
25	1707245104	PROAÑO TUMA KARINA ISABEL	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	1420	972,00	4860,00	405,00	444,69	404,84	**$ 6.114,53**
26	1704103488	SANDOVAL ERAZO WASHINGTON RAMIRO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y CONST.	3,2	470	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**$ 0,00**
27	1716161037	SANTILLAN TRUJILLO MONICA LUCIA	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	3,2	10025	972,00	4860,00	405,00	444,69	404,84	**$ 6.114,53**
28	601803273	TIERRA CRIOLLO ALFONSO RODRIGO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y CONST.	3,2	505	100,80	504,00	42,00	46,12	41,98	**$ 634,10**
29	1802949154	TORRES ARIAS MARBEL	CIENCIAS DE LA VIDA	3,2	575	1.165,60	5828,00	485,67	533,26	485,47	**$ 7.332,40**
30	600877161	VIDAL LEON GUADALUPE	CIENCIAS ECONOMICAS	3,2	5070	408,24	2041,20	170,10	186,77	170,03	**$ 2.568,10**
TOTAL						**22.393,04**	**111.965,20**	**9.330,43**	**10.244,82**	**9.326,70**	**140.867,15**

Nota: El pedido de certificación debe ser a partir del 1 de agosto de 2014

Sangolquí, julio 18 de 2014

CARLOS ESTÉVEZ
TCRN. EMS.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Elaborado por: Ing. Arcenio Córdova